CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS

2 4 MAY 2004

Proyecto de ley 1985 HOBARA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Declárase la Emergencia Nacional del Sector Productivo Apícola.

Artículo 2°: Efectuar a través de los organismos que se reglamente, la investigación sobre los orígenes de la contaminación de la miel; financiados por el Estado Nacional.

Artículo 3º: Continuar las gestiones iniciadas con la Unión Europea para obtener la declaración del porcentaje de tolerancia aceptable en el producto; a través de la Secretaría de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Disponer el decomiso de todas las partidas que contengan miel efectivamente contaminada, y en función de la misma se indemnice a los perjudicados.

Artículo 5º: Difundir mediante campañas publicitarias la excelencia natural del producto miel, diferenciando específicamente los casos de adulteración y/o contaminación.

Artículo 6°: Poner en funcionamiento la Coordinación de todos los organismos que controlan la cadena de producción, industrialización y comercialización del producto.

Artículo 7º: Invitar a las provincias de todo el territorio de la Nación a adherir a la presente ley.

MARIA DEL CARMEN AL ARCIDA



## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

A PVITATE

MARIA DEL CARMEN ALARCON OPUTADA DE LA NACIO